

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-8173 *Bases específicas de la convocatoria de ayudas para autónomos y particulares afectados económicamente por el Decreto del Estado de Alarma.*

El Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación el pasado 15 de marzo de 2020 como consecuencia de la pandemia en la que estamos inmersos, ha provocado que numerosos autónomos, pequeñas empresas y vecinos del municipio hayan visto extraordinariamente perjudicadas sus economías y forma de vida.

Los Servicios Municipales han estado trabajando y pendientes, en todo momento, de las necesidades de la población a lo largo de todo el Estado de Alarma.

Tanto los Servicios Administrativos como Técnicos, Servicios Sociales, personal de Obras, concejales y alcalde han estado pendientes de las necesidades de los vecinos, cumpliendo con su responsabilidad en los momentos de más necesidad para jóvenes y mayores.

Así mismo, y a la vista del problema económico que la pandemia ha traído consigo, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio ha habilitado una partida en los presupuestos municipales 2020, procedente de los presupuestos no ejecutados en fiestas y feria de ganado, al objeto de ayudar a paliar los efectos sufridos por autónomos, pequeños empresarios y trabajadores en general.

Otro de los objetivos de estas ayudas es la reactivación de la actividad económica en el municipio de Campoo de Enmedio y reducir el impacto económico negativo como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.

A continuación, se especifican las Bases de la Convocatoria.

Artículo 1. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a la reactivación económica para personas trabajadoras en los siguientes ámbitos:

- A) Trabajadores por cuenta ajena empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio afectados por ERTE como consecuencia del Estado de Alarma.
- B) Trabajadores por cuenta propia bajo la modalidad de empresario autónomo, empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuya actividad conste así mismo en el término municipal de Campoo de Enmedio,

El importe global destinado para estas dos modalidades será de **27.000 €**.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al término municipal de Campoo de Enmedio. Además, las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren y se regirán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas estará sujeta al procedimiento de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria tras la finalización del plazo de solicitudes. Para su concesión se seguirá un riguroso orden de entrada para su valoración, siendo el único criterio la prelación de aquellas que presenten la documentación requerida completa en la convocatoria.

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 214

Artículo 2. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación del Estado de Alarma en el municipio de Campoo de Enmedio.

Tienen como finalidad la reactivación económica en el municipio de Campoo de Enmedio, así como reducir el impacto económico negativo como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma en las familias.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de ayudas que se concederán son las siguientes:

- A) Trabajadores por cuenta ajena empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio afectados por ERTE como consecuencia del Estado de Alarma. Estos trabajadores deberán haber entrado en la situación de ERTE entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2020.
- B) Trabajadores por cuenta propia bajo la modalidad de empresario autónomo, empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y cuya actividad conste así mismo domiciliada en el término municipal de Campoo de Enmedio, aunque se extienda a otros municipios.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de ayuda será de 900 € por solicitud.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

- a) El solicitante y todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Campoo de Enmedio, al menos desde el 1 de enero de 2020, siendo este requisito comprobado de oficio por parte del Ayuntamiento.
- b) A los efectos de esta subvención se entenderá que los hijos mayores de edad que trabajen por cuenta propia formarán una unidad familiar unipersonal independiente.
- c) Estar al corriente en el pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, Hacienda Estatal, Regional y Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) No haber recibido durante el año 2019 ayudas de emergencia social.
- e) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere en el ejercicio 2019 las siguientes cantidades (a los efectos del cómputo se tendrá en cuenta el apartado b) anterior:

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 214

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA FAMILIAR AÑO 2019	
Unidades familiares de 1 ó 2 miembros	Inferior a 2,50 veces el S.M.I.	33.250,00 €
Unidades familiares de 3 miembros	Inferior a 3,00 veces el S.M.I.	39.900,00 €
Unidades familiares de 4 miembros	Inferior a 3,40 veces el S.M.I.	45.220,00 €
Unidades familiares de 5 miembros	Inferior a 3,80 veces el S.M.I.	50.540,00 €
Unidades familiares de 6 miembros	Inferior a 4,10 veces el S.M.I.	54.530,00 €
Unidades familiares de 7 o más miembros	Inferior a 4,50 veces el S.M.I.	59.850,00 €

- f) Sólo se admitirá una única solicitud por unidad familiar.
- g) En aquellos casos en los que un mismo solicitante aparezca en dos solicitudes diferentes, se tramitará únicamente la solicitud presentada en primer término según fecha de entrada en el Registro.
- h) Para el caso de autónomos, estar afiliado o en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020 al menos.
- i) Para el caso de autónomos, sólo podrán acogerse aquellas actividades que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción drástica de su facturación en cualquiera de los dos primeros trimestres de 2020 de al menos un 25% en relación con la declaración de ingresos del último trimestre de 2019.
- j) Para el caso de autónomos, compromiso de mantenimiento de la actividad de la empresa durante el ejercicio 2020.
- k) Para el caso de trabajadores por cuenta ajena empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio, haber entrado en la situación de ERTE entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2020 y haber permanecido en esa situación al menos durante 15 días.
- l) Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier ayuda estatal o autonómica, pero incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención municipal por el mismo concepto.
- m) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación acreditativa.

En todos los casos:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya. Este requisito no será necesario en caso de unidad familiar unipersonal.

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 214

- Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para acceder a los datos del Padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del Catastro Nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- Fotocopia de la declaración de IRPF o Certificado de Imputaciones, en caso de no tener obligación de presentar IRPF, de todos los adultos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2019:
- Para los trabajadores por cuenta propia: fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda correspondientes al último trimestre de 2019 y DOS primeros trimestres de 2020.
- Acreditación en el caso de trabajadores por cuenta ajena, de que el solicitante se ha visto incluido en un ERTE, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones o de la empresa en su caso, siendo válidos ambos.
- Para el caso de autónomos, estar afiliado o en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser comprobadas por el Registro de Entrada.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al Modelo 1 anexo a esta convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Instrucciones de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud recogido en el anexo I de las presentes bases.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 214

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo, se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local desde la Comisión informativa pertinente la propuesta motivada de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Secretaría-Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes, para lo cual se establece el baremo establecido en el ANEXO I.

Artículo 9. Forma de concesión de la Ayuda.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siendo el único requisito la prelación las solicitudes que primero dispongan de la documentación requerida al completo.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Junta de Gobierno Local, conforme a la propuesta de la Comisión informativa.

En ningún caso el importe total de las ayudas solicitadas superará el importe total establecido como cantidad máxima que se pueda recibir en el conjunto de ayudas para la atención de necesidades sociales por unidad familiar.

En caso de expedientes empatados en la aplicación del baremo, se tendrán en cuenta como prioridad, los ingresos económicos de la unidad familiar.

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 214

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio conforme establece a la ley de protección de datos y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la publicación, no hubiese cumplido con las condiciones necesarias, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la resolución de la ayuda concedida. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda.

Artículo 12. Régimen de justificación.

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. Es por ello por lo que los solicitantes deberán presentar original (para su comprobación) y copia de la documentación acreditativa al tiempo de solicitar la subvención.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que, en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.
- La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas.

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 214

Artículo 16. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Servicios Sociales y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO I

Modelo de Solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA AUTÓNOMOS Y PARTICULARES AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR EL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF /NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF /NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 214

EXPONE:

PRIMERO: Que, cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal en el marco de las bases que regulan la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para particulares afectados por ERTE, así como para autónomos con el objetivo del mantenimiento de la actividad a causa del COVID-19.

SEGUNDO: Que las causas de la solicitud de ayuda son:

- Autónomos cuya actividad se haya visto afectada por una reducción de su facturación de, al menos un 25% en alguno de los dos primeros trimestres de 2020 en relación al último trimestre de 2019.
- Trabajadores por cuenta ajena empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio, afectados por ERTE.

CUARTO: Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

Para ambos casos:

- Fotocopia del DNI /NIE en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documento acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya. No será necesario en caso de unidad familiar unipersonal.
- Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social (ANEXO II)
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (ANEXO III)
- Fotocopia de la declaración de IRPF o Certificado de Imputaciones, en caso de no tener obligación de presentar IRPF, de todos los adultos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2019.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Para el caso de autónomos:

- Fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda correspondientes al último trimestre de 2019 y dos primeros trimestres de 2020.
- Fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Para el caso de trabajadores por cuenta ajena:

- Certificado expedido por la entidad Gestora o bien de la Empresa, acreditativo de estar incluido en ERTE en el que conste la fecha de inclusión y periodo de permanencia.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser comprobadas por el funcionario en el Registro de Entrada.

En virtud de lo expuesto,

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 214

SOLICITO

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda dicha ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y **las bases específicas de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas a trabajadores por cuenta ajena afectados por ERTE y autónomos para el mantenimiento de la actividad a causa del COVID-19.**

En Campoo de Enmedio, a ____ de _____ de 2020.

Fdo: _____

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA AL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA ACCEDER A LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL, IMPUESTOS MUNICIPALES, CATASTRO NACIONAL Y AEAT.

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a **acceder a los datos del Padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, AEAT, Seguridad Social y Catastro Nacional,** de todos los adultos de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada en el marco de las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para autónomos y particulares afectados económicamente por el decreto del Estado de Alarma.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 214

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. /N.I.E	FIRMA

En Campoo de Enmedio, a de de 2020

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

La/s persona/s abajo firmante/s, al objeto de obtener la ayuda solicitada en el marco de las bases de convocatoria extraordinaria de ayudas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para autónomos y particulares afectados económicamente por el decreto del Estado de Alarma.

DECLARA no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

Matamorosa, 30 de octubre de 2020.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2020/8173

CVE-2020-8173